

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 ABR 2015

EX.Nº 628 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio suscrito con fecha 2 de Febrero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **LA CASA DEL PATIO LIMITADA**.

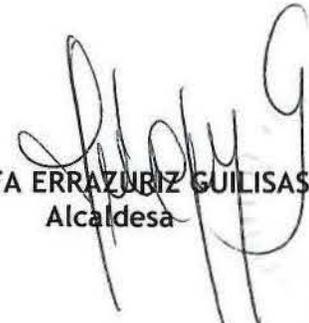
2.- El Memorándum Nº 6568 de fecha 24 de Marzo de 2015, del Director de Desarrollo Comunitario.



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito en fecha 2 de Febrero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **LA CASA DEL PATIO LIMITADA**, RUT Nº 76.240.526-1, mediante el cual las partes acuerdan que podrán hacer uso de los Beneficios del convenio los/las beneficiarios/as que acrediten serlo mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada al efecto por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PBA/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 894 /



CONVENIO

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEPARTAMENTO DEL ADULTO MAYOR
Y
“LA CASA DEL PATIO LIMITADA”
(La Casa en el Aire)**

En Providencia, a 2 FEB 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **“LA CASA DEL PATIO LIMITADA”**, Rol Único Tributario N° 76.240.526-1, representada por don **HUGO CRISTIAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Constitución N° 40, Local N°56, comuna Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento del Adulto Mayor, cuenta con un número aproximado de 12.000 beneficiarios adultos mayores, quienes requieren obtener beneficios a través de su tarjeta de Adulto Mayor de Providencia.

“La casa en el Aire”, se encuentra ubicada en el centro gastronómico patio bellavista de la comuna de Providencia, cuya razón social es “La Casa del Patio



Limitada”, es un café-bar que desarrolla actividades culturales toda la semana, además de brindar una carta de tragos y gastronomía de fusión latinoamericana.

SEGUNDO: Por el presente convenio, “La casa en el Patio Limitada”, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios/as del Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia, que cuenten con la señalada tarjeta de beneficiario/a, los siguientes beneficios que se detalla a continuación:

- 15% de descuento aplicables a pagar para los días Lunes, en la cuenta total para la Casa en el Aire, sede Patio Bellavista (calle Constitución N°40 local N°56), dentro de la actividad denominada “Lunes de Tango”.

TERCERO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente convenio los/las beneficiarios/as que acrediten serlo, mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada al efecto por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia. Los productos se podrán cancelar con todo medio de pago.

Las partes dejan expresa constancia que el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio serán validos entre las 19:00 horas y 02:00 Am. No es acumulable con otras ofertas disponibles en el local y se aplicará con la presentación de la tarjeta del Adulto Mayor.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudieren ocasionar a los/las beneficiarios/as como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes

manifieste a la otra su intención de dar término al Convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMO: La Unidad técnica responsable del presente Convenio será el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **HUGO CRISTIAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, para representar a la empresa "La Casa del Patio Limitada", consta en Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reducida a Escritura Pública de fecha 28 de Diciembre de 2012, ante don Leonardo Ortega Sandoval, Notario Público Suplente del Titular, de la Duodécima Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/das

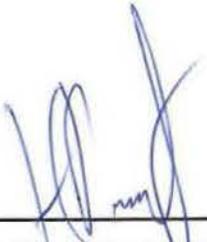




MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa
Municipalidad de Providencia





HUGO CRISTIAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Representante Legal
La casa del Patio Limitada